

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

.18 MAR 2024 Proceso No. 2022-00020

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

- 1. Terminar por pago total de la obligación el presente proceso.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
- 4. Se requiere a la parte demandante a fin de que allegue este Despacho el original del pagare No. 3229903 a fin de poder realizar el respectivo desglose.
- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.
- 6. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

Juez

se Notifico per Estado

Fecha 19 MAR 2024

El Secretario(a)